

ESTADO PARMZ N° 081

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, siendo las 7:30 a.m. de hoy miércoles 28 de diciembre de 2016.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	620-17	LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA	22/12/16	396	<p>... "REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y III de 2015, IV de 2015 y I y II de 2016.</p> <p>APROBAR el formato básico minero semestral correspondiente al año 2016.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d), para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre III de 2016 y su respectivo pago. Se le recuerda al titular, que el pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago¹, así mismo que el pago se imputará primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se</p>

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente. Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley. Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

						<p><i>le imputan y/o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento en cuanto al monto a asegurar, la póliza debe constituirse por un valor de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$43'631.318), tal como se presenta en la liquidación del numeral 2.3 del concepto técnico PARMZ – 325 del 3 de noviembre de 2016. Para el anterior requerimiento, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular, para que allegue el acto administrativo que otorga la respectiva viabilidad ambiental o en su defecto un Certificado del estado del trámite de la Licencia Ambiental con una vigencia no mayor de 90 días. Para el anterior requerimiento, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular, para que allegue al expediente el comprobante de pago de la visita de fiscalización del año 2012, como se detalla en el numeral 2.6 del concepto técnico PARMZ – 325 del 3 de noviembre de 2016. Para el anterior requerimiento, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</i></p> <p>SEGURIDAD E HIGIENE MINERA:</p> <p><i>REQUERIR al titular, para que elabore e implemente el Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo o si se cuenta con operador minero, para que allegue el contrato de operación minera y el respectivo SGSST de la empresa operadora en la que se evidencie claramente la inclusión del frente de explotación en el SGSST.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular para que implemente las mejoras en la señalización informativa y preventiva interna del título. (Decreto 1886 de 2015)</i></p> <p><i>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</i></p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>MANEJO TÉCNICO:</p> <p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con los requerimientos de los literales correspondientes a Manejo Técnico, contempladas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control, los cuales son:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>REQUERIR al titular, para que allegue el plano actualizado de las labores mineras y del frente de explotación. (Ley 685 de 2001, Art 66, 67,68, Reglamentario 3290, artículo 25 y Decreto 1886 de 2015, artículo 13)</i> - <i>REQUERIR al titular, para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías y demás contraprestaciones económicas para el IV trimestre de 2015. (Ley 685 de 2001, artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas. Ley de Regalías (1530 de 2012) y decretos reglamentarios 145/95, 600/96 que establecen la obligación de declarar, liquidar y pagar las regalías.)</i> <p><i>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en las causales de caducidad establecidas en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literales g) y i), por el incumplimiento reiterado a las recomendaciones de las últimas inspecciones de campo, conforme con los informes de inspección de campo de fecha 18 de febrero de 2015 y 3 de octubre de 2016. Para cumplir con las recomendaciones de las últimas inspecciones de campo, se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y/o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato, dentro de</i></p>
--	--	--	--	--	---

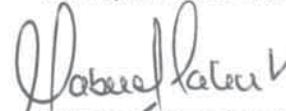
						<p>dicho término debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en los Conceptos Técnicos y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control citados, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>”...</p>
2	Contrato de Concesión	678-17	IVAN DE JESÚS DIAZ IGLESIAS	23/12/16	399	<p>... “REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR el formato básico minero semestral para el año 2014.</p> <p>Si bien el titular minero allego el formato básico minero semestral para el 2016 en el formato físico y este fue aprobado en el Concepto técnico PARMZ-2016 del 26 de julio de 2016, a partir del 25 de octubre de 2016, se debe allegar este requerimiento técnico de forma digital (SIMINERO), es por esto que se recomienda sea presentado el formato básico minero semestral para el 2016 por esta vía.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el III trimestre de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular, para que modifique la póliza de cumplimiento No 42-44-101086071 con vigencia hasta 26/01/2017, en cuanto al objeto de la póliza, tal como fue requerido en los conceptos técnicos PARMZ-107 del 23 de marzo de 2016 y PARMZ-206 del 26 de julio de 2016...”Objeto: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión minera No 678-17, celebrado entre LA GOBERNACION DE CALDAS, ahora LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y el señor IVAN DE JESUS DIAZ IGLESIAS, como beneficiario del título minero, durante la etapa de explotación de un yacimiento de ORO Y DEMÁS CONCESIBLES en jurisdicción del municipio</p>

					<p><i>de SUPIA en el departamento de CALDAS.” Para el anterior requerimiento, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular, para que allegue presentación del acto debidamente ejecutoriado mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue licencia ambiental, o la certificación de que la misma se encuentra en trámite con un término no superior a noventa (90) días. Para el anterior requerimiento, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</i></p> <p>SEGURIDAD E HIGIENE MINERA:</p> <p><i>REQUERIR al titular, para que elabore e implemente el Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo o si se cuenta con operador minero, para que allegue el contrato de operación minera y el respectivo SGSST de la empresa operadora en la que se evidencie claramente la inclusión del frente de explotación en el SGSST.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular, para que implemente las mejoras en la señalización informativa y preventiva interna del título. (Decreto 2666 de 1993)</i></p> <p><i>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</i></p> <p>MANEJO TÉCNICO:</p> <p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con el requerimiento del literal correspondiente a Manejo Técnico, contemplado en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control, los cuales son:</i></p> <p><i>REQUERIR al titular, para que allegue el plano actualizado de las labores mineras y del frente de explotación. (Ley 685 de 2001, Art 66, 67,68, Reglamentario 3290, artículo 25 y Decreto 2666 de 1993, artículo 13)</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>Para el anterior requerimiento, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dicho correctivo.</i></p> <p><i>Adoptar las recomendaciones contempladas en los Conceptos Técnicos y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control citados, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</i></p> <p><i>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.”...</i></p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy miércoles 28 de diciembre de 2016, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales